



'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SECRETARÍA GENERAL



ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2026 -CMPT-SO

Puerto Maldonado, 17 de febrero del 2026

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria N° 03-2026-CMPT-SO, realizado el martes 17 de febrero del 2026, el Concejo Municipal presidido por el Alcalde, **Luis Alberto Bocangel Ramírez**, y con la asistencia de los siguientes regidores: **Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco** se pone a debate el pedido escrito de la comisión de Desarrollo Urbano y Sem regidor John Mc Donald Medina Vargas y regidora Elkyn Fraysinetn Marichi Guzman quienes solicitan aprobar y autorizar la suscripción de la adenda al convenio de cooperación para la ejecución del plan de drenaje pluvial, elaborado con el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento – PNSU, con apoyo del banco interamericano de desarrollo (BID). Y,



CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha precisado que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, por lo que están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



La ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 y 41 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Así también en el marco mencionado en el párrafo anterior, en su artículo 9 establece; son atribuciones del consejo Municipal en su numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales En esa misma línea el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del alcalde, inciso 23 Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Mediante oficio N° 047-2023/VMCS/PNSU/UGPP BID el coordinador General de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos BID Programa Nacional de Saneamiento Urbano, cumpliendo con las condiciones del contrato de préstamo N° 5468/OC-PE para la ejecución de obras del "proyecto de mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de puerto Maldonado y el centro poblado el triunfo en el departamento de madre de dios " nos ponemos a disposición directamente con el UGPP BID del MVCS y también a través del equipo consultor.

Mediante Informe N° 047-2024-MPT-GPPR-OPMI de fecha 09 de abril del 2024 el responsable de OPMI señala que es factible el financiamiento de los costos de Operación y Mantenimiento del proyecto inversión de CUI N° 2519940 "mejoramiento y ampliación del servicio de drenaje pluvial de la ciudad de puerto Maldonado y CP. El triunfo en los distritos de Tambopata y las piedras de la provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios" por el monto de S/. 2621.607.00 soles, los cuales

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'



**MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ
CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA
SECRETARÍA GENERAL**



serán financiados con la aplicación de una tasa por el servicio de drenaje pluvial y complementariamente con recursos de la Municipalidad Provincial de Tambopata, por el Rubro: 08 Impuesto Municipales y/o Rubro 09 Directamente Recaudados.



Mediante Informe Técnico N° 004-2025-MPT-GDUR de fecha 19 de diciembre del 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye que es de vital importancia que el pleno del concejo en el marco de sus competencias y atribuciones y funciones le faculten al jefe del pliego la suscripción de la adenda al convenio de cooperación interinstitucional suscrita entre el ministerio de vivienda construcción y saneamiento / PNSU y la municipalidad provincial de Tambopata.



Mediante Informe Legal N° 489-2025-MPT-OGAJ-SMP de fecha 19 diciembre del 2025 la jefa de la oficina general de Asesoría Jurídica es de la opinión declarar procedente que el Concejo Municipal apruebe la suscripción de la ADENDA al convenio de Cooperación para la ejecución del Plan Integral de Drenaje Pluvial, elaborado en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PNSU, con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y autorice expresamente al Alcalde para la firma del citado instrumento y demás actos administrativos necesarios, en virtud de los artículos 6° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Mediante Carta N° 03-2026-CMPT-SR-CDDURYSEM de fecha 13 febrero del 2026 la comisión de Desarrollo Urbano y SEM regidor John Mc Donald Medina Vargas y regidora Elkyn Fraysinetn Marichi Guzman solicitan aprobar y autorizar la suscripción de la adenda al convenio de cooperación para la ejecución del plan de drenaje pluvial, elaborado con el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento – PNSU, con apoyo del banco interamericano de desarrollo (BID)

Estando a lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal asistente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 02-2026-CMPT-SO, y con respecto al pedido escrito se tiene la siguiente votación: **A FAVOR**, Gudelia Mabel Rueda Vera, Aquilino Pinares Valverde, Ruth Gilma Sayhua Mamani, Ruhiler Aguirre Mishaja, Isabeau Antuane Romero Horna, Marco Marino Mercado Apaza, Elkyn Fraysinetn Marichi Guzmán, John Mc Donald Medina Vargas, Yessica Rosa Villanueva Alanya, Alexis Rojas Cutipa y Ramiro Elio Duran Carrasco. **EN CONTRA**: ninguno. **ABSTENCIÓN**: ninguno.

En consecuencia, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con **VOTACIÓN POR UNANIMIDAD** correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 y al amparo del Art. 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, se adoptó lo siguiente.

ACUERDO:

ARTICULO 1°. – **APROBAR Y AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Tambopata la suscripción de la adenda al convenio de cooperación para la ejecución del plan de drenaje pluvial elaborado con el ministerio de vivienda, construcción y saneamiento – PNSU, con apoyo del banco interamericano de desarrollo (BID)

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tomar las acciones correspondientes y el efectivo cumplimiento del presente acuerdo de concejo en un plazo no mayor de 10 días calendario



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TAMBOPATA

SECRETARÍA GENERAL

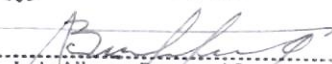


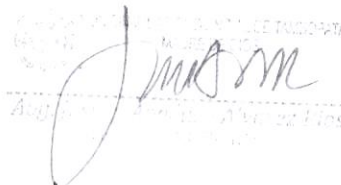
ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la secretaria general la notificación del presente acuerdo de concejo a las instancias administrativas correspondiente y su respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Tambopata

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios


Luis Alberto Bocangel Ramirez
ALCALDE


Secretaria General